



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113 - 2021-MDS/A-GM

Socabaya, 14 de mayo de 2021.

VISTOS:

Informe N° 017-2021-MDS-A-GM-OAD-UA-TAGT; Informe N° 00578-2021-MDS/A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos; Informe N° 113-2021-OAD-MDS emitido por la Oficina de Administración, por el cual solicita la elaboración de la Resolución que disponga la reconstrucción de expediente perdido; Proveído N° 683-2021-MDS/A-GM de Gerencia Municipal; Informe Legal N° 0161-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, según se tiene del Informe N° 017-2021-MDS-A-GM-OAD-UA-TAGT evacuado por la Asistente Administrativo de Ordenes de Servicio, informa que procedió a realizar la búsqueda en el archivo de Ordenes de Servicio 2019, donde se evidencia que no existen expedientes de las ordenes N° 537-2019 y N° 824-2019; sin embargo, de la verificación realizada en el programa LORD PRO, sí se encuentra el archivo digital de las mismas, lo que ha sido corroborado con las impresiones y copias de los cargos de la conformidad otorgada por el área usuaria.

Que, mediante Informe N° 00578-2021-MDS/A-GM-OAD-UA emitido por la Unidad de Abastecimientos, al haberse realizado la búsqueda y evidenciado que los expedientes en mención no obran físicamente en los archivos de la Unidad de Abastecimientos, solicita a la Oficina de Administración la reconstrucción de los expedientes administrativos al haberse extraviado.

Que, con Informe N° 113-2021-OAD-MDS de la Oficina de Administración, vista la Directiva N° 003-2013-MDS, deriva el expediente para evaluación e inicio del procedimiento de recomposición y/o reconstrucción del mismo, solicitando la emisión de la resolución administrativa.

Que, el Informe Legal N° 0161-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Directiva N° 003-2013-MDS/A-GM "Directiva de Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Socabaya", literal d) Gerencia Municipal debe dictar acto resolutorio por el que declare el Extravío de los expedientes correspondientes a la Ordenes de Servicio N° 537-2019 y N° 824-2019 de la Corporación Universal S.A.C. ordenando a Secretaria General su recomposición o reconstrucción en atención al punto II sobre el Procedimiento para el inicio de la Recomposición.

Que, estando a lo manifestado en el Informe del párrafo anterior, se evidencia que el expediente que contenía toda la documentación relacionada al reconocimiento de deuda en favor de la empresa CORPORACIÓN UNIVERSAL S.A.C. ha sido extraviado, por lo que corresponde a la Municipalidad Distrital de Socabaya disponer su reconstrucción, en aplicación a lo regulado por el artículo 162.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el cual precisa que:

Página 1 de 3



(...)

Si un expediente se extraviara la administración tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil.

A su vez, el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, precisa en su Artículo 140° que:

Artículo 140.- Recompensación de expedientes

En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recompensación de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente.

Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.

Que, asimismo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2013-MDS/A-GM de fecha 19 de noviembre de 2013, se aprueba la Directiva N° 003-2013-MDS denominada "DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA" incluyendo en el Capítulo II Disposiciones Específicas, el Procedimiento Previo para el Inicio de la Recompensación y/o Reconstrucción del Expediente y el Procedimiento de Recompensación y/o Reconstrucción del Expediente.

Que, de conformidad con lo constatado y evidenciado por la Unidad de Abastecimientos y lo establecido en los dispositivos legales antes expuestos, y la Directiva N° 003-2013-MDS/A-GM, Capítulo II Disposiciones Específicas, Procedimiento Previo para el Inicio de la Recompensación y/o Reconstrucción del Expediente, Numeral d) *En caso de que se constate el extravío, robo o hurto siniestro o deterioro parcial o total del expediente la administración, el Gerente del área informará los detalles mediante documento al Gerente Municipal, con la finalidad de dar inicio del procedimiento de recompensación y/o reconstrucción del mismo. El Gerente Municipal deberá de emitir la Resolución Administrativa por la cual se declare el extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro parcial o total del expediente administrativo, ordenando a Secretaría General su recompensación o reconstrucción.*

Que, la determinación de la existencia de responsabilidades administrativas y/o penales por el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto de expedientes, en los casos en que ello corresponda, se tramitará de manera independiente, en base a las normas administrativas y/o penales en vigencia y sin perjuicio del trámite del procedimiento regulado en la presente resolución.

Estando al Informe Legal N° 0161-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y a los informes precedentes, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27444 la Ley de Procedimiento Administrativo General, al Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil y a la Directiva N° 003-2013-MDS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la RECONSTRUCCIÓN de los Expedientes Administrativos correspondientes a las Ordenes de Servicio N° 0537-2019 y N° 0824-2019, las mismas que contenían la contratación de servicios de difusión publicitaria de beneficios tributarios, a favor de la Empresa CORPORACIÓN UNIVERSAL S.A.C.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos solicite al representante de la Empresa CORPORACIÓN UNIVERSAL S.A.C., proporcionen copia de toda la documentación que obre en su poder relacionada al procedimiento referido en el Artículo Primero, así como el debido cumplimiento del “Procedimiento de Recomposición y/o Reconstrucción del Expediente” establecido en el Capítulo II de la Directiva N° 003-2013-MDS denominada “DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA”.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Administración la supervisión y monitoreo del procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2013-MDS denominada “DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA”, a fin de que, una vez culminado, solicite la declaración de recomposición y/o reconstrucción del expediente administrativo al despacho de Alcaldía, para la emisión de la resolución por el Titular de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR los actuados de la presente Resolución a la Secretaría Técnica, a fin de determinar si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables, de la pérdida y/o extravío de los Expedientes Administrativos correspondientes a la Ordenes de Servicio N° 0537-2019 y N° 0824-2019 que contenían la contratación de servicios de difusión publicitaria de beneficios tributarios a favor de la Empresa CORPORACIÓN UNIVERSAL S.A.C.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Dennis Antenor Salazar Gil
GERENTE MUNICIPAL